

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5245 RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base quinta de la Resolución de 21 de diciembre de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública de convocatoria de las pruebas selectivas para acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas en la que se especifica la Comunidad Autónoma de examen y la forma de acceso solicitada por los mismos. La lista declarada completa de aspirantes admitidos y excluidos que se declara aprobada, se encuentra expuesta al público en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), así como en la sede de los Gobiernos Civiles de las distintas provincias y Delegaciones de Gobierno.

La relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión figuran como anexo I de esta Resolución.

Los aspirantes que figuren excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que figuren excluidos por la causa «C» que no subsanen la deficiencia indicada dentro del plazo señalado, deberán presentarse para la realización de los ejercicios en el lugar de examen que corresponda a la Comunidad Autónoma en que tengan el domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

Los aspirantes que figuren excluidos por la causa «G» que no subsanen las deficiencias indicadas dentro del plazo señalado, se les incluirá de oficio en el turno libre y deberán presentarse para la realización de los ejercicios en el lugar de examen que corresponda a la Comunidad Autónoma en que tengan el domicilio que hayan hecho constar en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

Los aspirantes que figuren excluidos por la causa «E» que no subsanen la deficiencia indicada dentro del plazo señalado, se les incluirá de oficio en el turno libre.

La admisión de los aspirantes excluidos por la causa «P» al haber hecho constar en su solicitud una titulación académica distinta de la exigida en la convocatoria, queda condicionada al resultado de la documentación solicitada de oficio a los organismos competentes en cuanto a que acredite la identidad o equivalencia entre los planes de estudio de la titulación de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, reseñada en el artículo 22.1, b), del Real Decreto 1174/1987, y la titulación de Licenciado en Dirección y Administración de Empresas, creada al amparo de las previsiones de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Segundo.—El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 18 de mayo de 1996, a las nueve horas, excepto para los aspirantes del sistema de acceso libre (L) del País Vasco, que dará comienzo a las diez horas, en los lugares que se especifican en el anexo II de esta Resolución, según la Comunidad Autónoma asignada a cada aspirante en la lista de admitidos.

Los aspirantes deberán acudir al examen provistos del documento nacional de identidad o pasaporte y bolígrafo, así como de un fotográfico tamaño carné, en cuyo reverso se consignarán nombre y apellidos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministro para las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—El Director del Instituto, Manuel Blasco Legaz.

ANEXO I

Relación de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Comunidad Autónoma en la que solicita examinarse	Turno	Causa
Alegre Juez, Covadonga	13.148.503	No consta		G
Almirall Domenech, Rosa María	52.216.969	Cataluña	L	P
Alonso del Rey, Carmen	821.240	Madrid	L	B
Alvarez Suárez, Jaime Avelino	10.526.900	Madrid	R	J
Antúñez García, Eva	33.366.079	Andalucía	L	Ñ
Arcos Cuetos, María Angela	10.889.856	Madrid	L	P
Arranz Fernández, Fco. José	22.550.022	Valencia	L	D
Arrieta Nieto, Laura	39.340.242	Cataluña	L	I
Arroyo Martínez, M ^a Pilar	10.596.383	Castilla y León	R	B
Benito Basanta, Angeles	33.233.568	Canarias	R	F
Betancor Montesdeoca, Guadalupe	43.669.835	Canarias	L	F
Brandeiro Candales, Pilar	76.410.415	Galicia	L	F
Carbonell Torres, Catalina	42.969.795	Baleares	L	I
Carmona Ortiz, Antonio	75.423.233	Andalucía	L	B
Casado Rupérez, Elena	50.451.348	Madrid		Q
Casas Pérez, M ^a Pilar	20.800.397	Valencia	L	H
Castellano Montserrat, José María	22.550.491	Valencia	L	I
Cianca Pérez, Ana Belén	13.930.042	No consta	L	C
Colom Canal, Miguel	77.104.159	Cataluña	L	I
Cruces Cantos, Caños Santos	25.578.286	Andalucía		E

Apellidos y nombre	DNI	Comunidad Autónoma en la que solicita examinarse	Turno	Causa
De la Calle Macías, Lorenzo Fco.	7.449.119	Extremadura	R	J
De la Cruz Aguilar, Fco. Javier	42.085.435	Canarias	L	I
De Toro Luengo, José	14.936.563	Madrid	R	K
Edo Atares, M ^a Pilar	46.662.458	Cataluña	R	B
Elviro Sánchez, Francisco José	7.010.431	Extremadura	L	F
Esteve Balague, Francesc	77.628.224	Cataluña	L	N
Fuentes Martín, Antonio Santos	7.820.200	Andalucía	L	F
González Alayón, Estanislao	42.935.237	Canarias	L	I
Guimerá Melich, Yolanda	40.933.761	No consta	L	C
Lasso González, Alfonso	42.073.946	Canarias	L	I
Latorre Zacaes, Ana Rosa	19.834.650	Valencia	L	F
Ledrado Gómez, Juan Carlos	2.855.317	Castilla-La Mancha	L	B
López Núñez, José Julián	52.680.841	Valencia	L	I
Luño García, Jesús	17.863.843	Cataluña	L	F
Magan Sánchez, Berta	4.188.116	Madrid	L	P
Martín Alonso, María Isabel	7.434.366	Madrid	R	F
Martín Corral, Isidora Jesusa	30.606.907	País Vasco	L	H
Meilán Blanco, Emilia del P.	32.790.775	No consta	L	C
Méndez Valero, M ^a Angeles	8.837.204	Madrid	L	L
Miguel Escriche, Inmaculada	22.698.921	Valencia	L	I
Mohedano Aguilar, Rafaela	44.350.757	Andalucía	L	I
Morales Santana, Fco. Javier	42.789.712	Canarias	L	F
Muguruza Arias, Gemma Ana	5.417.243	No consta	L	G
Ortega Castillo, M ^a del Carmen	38.818.530	Cataluña	L	P
Palacios Albarsanz, Luis Miguel	2.529.867	Madrid	L	B
Pascual Merino, Ricardo	13.092.690	No consta	R	C
Peces Perulero, Fco. Javier	6.204.952	Madrid	L	L
Pernas Romani, Ricardo D.	36.027.936	Galicia	L	M
Piqueras Poveda, Diego	44.375.012	Castilla-La Mancha	L	I
Potrony Iglesias, Elisabet	39.329.807	Cataluña	L	H
Poyo Fidalgo, Angel	11.729.806	Madrid	L	I
Prado Borrajo, Julia	36.107.270	Galicia	L	F
Pumares Besteiro, José Manuel	35.441.752	Galicia	R	F
Reche Salas, Juan Luis	52.523.188	Andalucía	L	E
Robles Berjón, Francisco	9.777.218	Madrid	L	M
Rodríguez Granja, Isaac Antonio	10.033.475	Castilla y León	R	F
Romera Millán, Francisca	23.234.261	Murcia	L	F
Romero Gómez, Pedro	79.262.674	Extremadura	L	F
Rosales Vallejo, Carmen	2.198.802	Castilla-La Mancha	R	F
San Martín Ortega, Carlos	8.918.392	Andalucía	L	A
Sanahuja Rochera, Vicente	1.892.705	No consta	L	O
Tena Casabón, María Pilar	40.893.209	No consta	L	C
Torres López, M ^a Angeles	8.909.477	No consta	L	C
Vera Martínez, María Luisa	16.804.024	Madrid	L	H
Vich Rodríguez, Alfonso	11.812.382	No consta	L	C

Tablas de códigos y denominaciones de exclusión

- A) No haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
 B) No firmar la solicitud, ni acreditar por algún otro medio la autenticidad de su voluntad.
 C) No constar en la solicitud la Comunidad Autónoma o provincia de examen.
 D) Solicitar participar en pruebas selectivas para acceso a una subescala de la Habilitación Nacional distinta de la convocada.
 E) No hacer constar en la solicitud la forma de acceso.
 F) No adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad.
 G) No hacer constar en la solicitud la Comunidad Autónoma o provincia de examen y optar simultáneamente por los dos sistemas de acceso.
 H) No hacer constar en la solicitud la titulación académica exigida en la convocatoria.
 I) Haber presentado la instancia fuera de plazo.
 J) No tener una antigüedad de, al menos, dos años en la subescala de Secretaria-Intervención.
 K) A + I.
 L) B + F.
 M) I + E.
 N) D + I.
 Ñ) A + F.

- O) C + F.
 P) Hacer constar en la solicitud una titulación académica distinta de la exigida en convocatoria.
 Q) P + E.

ANEXO II

Lugares de celebración del primer ejercicio

- Aspirantes de Andalucía. Facultad de Ciencias de la Información. Calle Gonzalo de Bilbao, 7, Sevilla.
- Aspirantes de Castilla y León, Sevilla. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida Valle de Esgueva, sin número. Valladolid.
- Aspirantes de Cataluña. Escuela de Administración Pública de España. Avenida de Madrid, 28, Barcelona.
- Aspirantes de Madrid y resto de Comunidades Autónomas y aspirantes de promoción interna (R) del País Vasco. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Ciudad Universitaria, sin número, Madrid.
- Aspirantes Sistema de acceso Libre (L) del País Vasco. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Calle Lehendakari Agirre, 83, Bilbao.
- Aspirantes de Valencia. Facultad de Derecho. Avenida Blasco Ibáñez, 28, 46010 Valencia.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

5246 *ORDEN de 12 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A, B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se describen en anexo III, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I, adscritas a los grupos A, B, y C, los funcionarios de carrera de la Seguridad Social y de la Administración Civil del Estado pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción de personal docente, investigador, sanitario, de servicios postales y de telecomunicaciones, de Instituciones penitenciarias.

2. Los puestos de Administradores de Centros Residenciales que se describen en el anexo II y que queden vacantes como consecuencia del presente concurso, se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas en el anexo I y se podrán solicitar dentro del número máximo establecido en el siguiente punto.

3. Podrán solicitarse hasta un máximo de cinco puestos, siempre que se reúnan las condiciones exigidas y requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme, no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala, desde el que participan.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de soli-

citudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo. A este respecto procede aclarar que todos los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de entidades gestoras adscritas a otros departamentos.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo. A estos funcionarios se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su pase a dicha situación, o desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que están adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

10. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Los méritos específicos, de conformidad con las características de los puestos, se determinan en el anexo III de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de seis puntos.

2. Méritos generales: Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos:

2.1 Valoración del grado personal consolidado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por el grado de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el grado inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Un punto.